

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

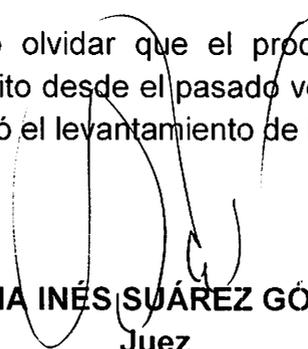
Ubaté, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00416**  
**DEMANDANTE: ÁNGEL ALBERTO CASTAÑEDA**  
**DEMANDADO : DANIEL MARCELO MURCIA**

Acorde con lo manifestado por la apoderada de la parte actora dentro del proceso referenciado, se le da conocer a la profesional del derecho, que según lo estatuido en el inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso "En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares", es así que el doctor JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA, solcito se elaborara nuevamente el oficio que ordena la cancelación de embargo que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-35087, de propiedad de señor Daniel Marcelo Murcia, por tener interés sobre éste inmueble, para que obre como medida cautelar dentro de un proceso ejecutivo que adelante el profesional del derecho contra el señor JOSÉ DANIEL MARCELO MURCIA, en éste estrado judicial; por lo que éste Despacho en aplicación a la norma antes transcrita, mediante providencia fechada diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó elaborar nuevamente el oficio número 1825 y hacerle entrega al peticionario, comunicación que a la fecha aún no ha sido retirada, ni enviada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, pero en un momento dado el doctor CAÑÓN SANTANA, puede solicitar la entrega y/o el envío de la comunicación a la respectiva oficina, conforme a lo por él peticionado.

Por la petente, no olvidar que el proceso referenciado se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el pasado veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y se ordenó el levantamiento de los embargos solicitados.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez